



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), diciembre treinta (30) del año dos mil veinte (2.020).

Radicación: 761093110002-2018-00327-00

Auto de Tramite Nro.815

Previo a continuar cancelando la cuota alimentaria a favor del beneficiario MARLON ARLEY CUERO MORENO, si bien se le había autorizado pagar la cuota alimentaria hasta el mes de noviembre de 2020, dado que había certificado estudios por el periodo de junio a octubre del año en curso, se le requerirá para que acredite su condición de estudiante para lo que resta del periodo del año 2020 y para el primer periodo del año 2021, para poder continuar con el pago de la cuota alimentaria, cuyo pago será suspendido, so pena de la terminación del proceso, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Requerir al beneficiarlo MARLON ARLEY CUERO MORENO para que acredite su calidad de estudiante para lo que resta del periodo del año 2020 y para el primer periodo del año 2021, so pena de la terminación del proceso, para lo cual se le concede un término de diez (10) días.

SEGUNDO: Suspender el pago de la cuota alimentaria al beneficiario de la misma hasta tanto no acredite su condición de estudiante.

TERCERO: Entérese de este proveído vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante, procédase por secretaria en tal sentido.

CUARTO: Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA ANDREA ROMERO LÓPEZ

JUEZ